

WCC-2012-Res-029-SP

Lucha contra la caza, comercio o matanza ilegal o no sostenible de aves migratorias en el Mediterráneo

OBSERVANDO que los países ribereños del Mediterráneo sirven como importantes áreas de invernada, descanso y cría para muchas especies de la ruta migratoria de aves africana-euroasiática;

OBSERVANDO TAMBIÉN que las aves migratorias protagonizan uno de los fenómenos más sorprendentes de la naturaleza y que durante sus migraciones son especialmente vulnerables a los cambios, perturbaciones y peligros, como la caza, lo cual requiere una cuidadosa gestión y gobernanza para asegurar que se la practica de manera sostenible;

TENIENDO EN CUENTA que más del 40% de las aves migratorias que recorren largas distancias en el ruta africana-euroasiática han mostrado señales de declive durante las últimas tres décadas, y que por esta razón los gobiernos tienen que adoptar medidas urgentes ya que esta situación constituye un grave peligro para la conservación de la naturaleza y para el equilibrio de los ecosistemas;

CONSIDERANDO que la protección y conservación de las aves migratorias es una responsabilidad compartida por todos los países que son destino, origen o zona de paso, tanto de la Unión Europea (UE) como en el resto de países ribereños del Mediterráneo;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que millones de aves que migran entre Europa y África son cazadas durante el periodo de cría y en sus viajes migratorios, o bien son capturadas o matadas con métodos masivos y no selectivos como son el veneno, redes, trampas y pegamento, en muchos casos para justificar antiguas tradiciones populares y con frecuencia para el beneficio económico de individuos o el crimen organizado, generando así beneficios ilegales no sujetos al pago de impuestos y que no se relacionan con las necesidades básicas de supervivencia;

CONSIDERANDO que algunos países mediterráneos están sujetos a legislaciones nacionales y directivas europeas que deberían proteger adecuadamente las aves migratorias pero que no realizan los esfuerzos necesarios para aplicar correctamente y hacer cumplir esa legislación, autorizando o tolerando métodos que provocan la muerte o captura de millones de aves migratorias cada año;

RECONOCIENDO que hay algunos países mediterráneos que cuentan con una adecuada legislación en cuanto a la protección de las aves migratorias, que por lo general se cumple, aunque se puedan producir situaciones de caza ilegal o capturas que deben ser perseguidas;

CONSIDERANDO que hay otro grupo de países que cuentan con una legislación extremadamente insuficiente con relación a la caza de aves migratorias o que no cuentan con los medios necesarios para hacer cumplir la legislación vigente;

RECONOCIENDO el esfuerzo realizado por algunos países para la implementación de la Directiva Aves de la UE, a través de su transposición a las diferentes legislaciones estatales, y para velar por su cumplimiento;

ALARMADO porque una gran cantidad de aves, especialmente migratorias, mueren todos los años en países del arco Mediterráneo por esta causa y que muchas de ellas pertenecen a especies cuyas poblaciones se encuentran en grave declive;

RECORDANDO que en la Conferencia Europea sobre caza ilegal de aves, celebrada en Larnaca (Chipre) el 7 de julio de 2011, se hicieron recomendaciones específicas a los gobiernos y a la sociedad civil al respecto, señalando que las soluciones a estos problemas requieren a menudo de una especial sensibilidad cultural y de la plena aplicación de las leyes como un primer paso indispensable en este proceso; y

RECORDANDO TAMBIÉN la responsabilidad de la UE en la conservación de las aves migratorias al ser Parte Contratante en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Convención de Bonn), así como en el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna) y haber adoptado la Directiva Aves (79/409/CEE) y la Directiva Hábitats (92/43/CEE);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. INSTA a:

- a. los países ribereños del Mediterráneo que cuentan con una adecuada legislación en materia de caza de aves migratorias que aseguren que la misma sea aplicada rigurosamente;
- b. los países ribereños del Mediterráneo miembros de la UE que cumplan las leyes que protegen a las aves y apliquen con rigor las directrices que marca la Directiva Aves de la UE. Todo uso de las derogaciones contempladas en el artículo 9 de esta Directiva debe estar muy restringido y solo puede permitirse bajo ciertas condiciones estrictas y si se pueden asegurar fuertes controles e información al respecto, con el fin de evitar todo mal uso de las derogaciones permitidas por el artículo 9;
- c. los países que cuentan con una legislación insuficiente relativa a la caza de aves migratorias, o que no cuentan con legislación o medios necesarios para hacer cumplir la legislación vigente, que dediquen los esfuerzos necesarios y desarrollen una legislación que asegure la conservación de las aves migratorias en sus territorios;
- d. los países de la cuenca mediterránea que apoyen el desarrollo e implementación, bajo la Convención sobre Especies Migratorias, de un Plan de Acción para la conservación de las aves migratorias terrestres de la ruta africana-euroasiática y sus hábitats en toda la ruta, para su adopción durante la 11ª reunión de las Conferencia de las Partes, tal como lo pide la Resolución 10.27 de la CEM, asegurando que un fuerte componente del Plan de Acción se refiera a las medidas para abordar la captura o matanza no sostenible de aves migratorias terrestres en el Mediterráneo; y
- e. los países de la cuenca mediterránea que apoyen el desarrollo e implementación, bajo la Convención sobre Especies Migratorias, a través de un grupo de trabajo entre sesiones, de directrices para reducir al mínimo el envenenamiento de aves, para su adopción durante la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, tal como lo pide la Resolución 10.26 de la CEM; y

2. SOLICITA a la Directora General que:

- a. promueva y colabore con los esfuerzos para erradicar las prácticas ilegales o no sostenibles de captura, comercio y matanza de aves en la cuenca mediterránea, con la asistencia de las Comisiones de la UICN;

- b. comuniqué esta Resolución a todas las organizaciones mencionadas en la misma;
- c. involucre en un esfuerzo cooperativo a los Miembros de la UICN en los países ribereños del Mediterráneo para erradicar la captura, comercio y matanza ilegales o no sostenibles de aves migratorias; y
- d. asegure la participación de expertos apropiados de la UICN en la labor del Grupo de trabajo de la CEM sobre combate del envenenamiento.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.